

ORDENANZA Nº 31 / 94. -

VISTO:

La nota presentada por el Sr. HECTOR RICARDO ARAMAYO, con fecha 8 de Noviembre de 1993, solicitando una ordenanza Municipal para la implementación en algún paseo público o calle, el nombre de "MARIA CAROLINA ALVAREZ PRADO", quién en vida fuera una gran escultora y pintora, nacida y criada / en nuestra tierra.-

La gran labor en el arte, que prestigió a nuestro pueblo, haciendo recorrer sus dotes artísticos por la Provincia, Nación y el mundo.

La figura indiscutible de la plástica, hija de José F. Álvarez Prado(h) , y de doña Julia Portales, por línea paterna bisnieta del Cnel. Manuel Álvarez Prado, héroe de la Independencia Nacional.

Su exquisito talento, su inagotable creación artística, creó el museo Soto Avendaño, quién fue su maestro de escultura, estando a cargo de la dirección la Srta. María Carolina Álvarez Prado, desde 1972 hasta 1983.

Las innumerables obras y tareas que engrandecieron nuestra comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que toda calle o pasaje debe tener una denominación acorde a las normas/ de urbanidad vigentes.

Que dicha imposición sea parte de un acto de reconocimiento a la labor// desarrollada por la artista Tilcareño.

Que todos los pobladores deben rendir homenaje a tan apreciada "María Carolina Álvarez Prado" y que su nombre quede grabado por siempre en las / calles de Tilcara, estando presente en el corazón de todos y cada uno de los Tilcareño.

Las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/- 89, Art. 117 Inc. b, y en uso de sus facultades que le son propias, el;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA Nº 31 / 94.

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre de la artista "MARIA CAROLINA ALVAREZ PRADO", a la/ calle sin nombre de las 24 viviendas del Barrio Malka de la ciudad de / Tilcara, en homenaje a tan ilustre mujer de la Plástica.

ARTICULO 2º.- Dicha imposición se realizará en la fecha de su natalicio. -

ARTICULO 3º.- Se procederá a descubrir una placa, en nombre del pueblo y gobierno de/ Tilcara. -

ARTICULO 4º.- Remítase copia a los familiares, vecinos del barrio "24 viviendas, / oficinas públicas locales y al Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ARTICULO 6º.- De forma. -

SALA DE SESIONES, Agosto 2 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

-Secretario-

Concejo Deliberante

Hector Rolando Vilte

Vice-Presidente 1ro.

A/C Presidencia Concejo Deliberante